Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO DE CONTRATACIÓN:
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES EN CIESPAL".

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-COMEP-2026-007
Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(…) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (…) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (…)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"(…)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: "(…) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:"(…)*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)";*

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: *"(…) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (…)";*

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: *"(…)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)";*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: *"(…) Deberes y Atribuciones del Gerente*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (…) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (…) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.";

Que, la precitada Ley Orgánica establece en su artículo 12: *"El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. (...)";*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: *"(…) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (…) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(…)";*

Que, el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(…) **Adjudicación**.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (…)";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone*: "(…)**Subasta inversa electrónica.-** Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (…)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88, establece:*"[(…)**Comisión técnica.-**(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)(…)La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen(…)]";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 111, dispone: *"(…) **Término para la adjudicación**.-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión (…)";

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(…)* ***Adjudicación.-*** *La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes. En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta represente el mejor costo, entendido como aquella que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, los requisitos financieros y las demás condiciones previstas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En los procedimientos de régimen común, se adjudicará al oferente cuya oferta represente el mejor costo, es decir aquella que contemple las mejores condiciones normativas, financieras y de calidad, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el análisis del mejor valor por dinero se podrán establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todos los casos, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo" en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los pliegos. En ningún caso el costo tendrá un porcentaje de incidencia superior al veinte por ciento (20%).En los procedimientos de licitación, régimen especial por subasta inversa de fármacos o bienes estratégicos en salud, contratación en situación de emergencia y feria inclusiva, cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, los pliegos o los instrumentos que correspondan podrán prever la adjudicación parcial o por ítems (…)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve" ***"(…)*** ***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo.* ***Artículo 3.-*** *Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. ***Artículo 4.-*** *Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(…)";*

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue *"(…) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(…)";*

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en Acción de Personal No. 755 de fecha 04 de diciembre de 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0038-R de 17 de septiembre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DESISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", aprobó los pliegos, cronograma del proceso, convocó a los oferentes y designó al servidor al Tnlgo. Carlos Eduardo Vayas Santamaría, Especialista de Operaciones, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 17 de septiembre del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, publicó en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el proceso para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DESISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0698-M, de 17 de septiembre del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, notificó al servidor Tnlgo. Carlos

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

Eduardo Vayas Santamaría, Especialista de Operaciones, que ha sido designado a través de Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R de 17 de septiembre del 2026 por la máxima autoridad, como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DESISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, comunicó y solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Gerente General Subrogante, lo que sigue *"[(…) Mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0968-M, de fecha 21 de septiembre de 2026, la Dirección Administrativa y de Talento Humano puso en conocimiento del Tlgo. Carlos Eduardo Vayas Santamaría, Especialista de Operaciones lo siguiente: "En atención al Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0137-M, de fecha 18 de septiembre de 2026, mediante el cual presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Especialista de Operaciones, me permito informar que, con base en la disposición emitida por la Máxima Autoridad a través de la Hoja de Ruta correspondiente, la Gerencia General ha procedido con la aceptación de su renuncia, con fecha 25 de septiembre de 2026. (…)" En este contexto, y considerando que el Tlgo. Carlos Eduardo Vayas Santamaría fue designado mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R, de fecha 17 de septiembre de 2026, específicamente en su artículo 3, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso denominado "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-COMEP-2026-007, y considerando la aceptación de su renuncia voluntaria e irrevocable, resulta necesario contar con un nuevo funcionario que asuma dicha responsabilidad (…) (…)En virtud de lo expuesto, y considerando la aceptación de la renuncia presentada por el Tlgo. Carlos Eduardo Vayas Santamaría, solicito se sirva disponer la designación de un nuevo funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-COMEP-2026-007, actualmente en la etapa de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES. Para el efecto, se sugiere la designación del Sr. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del referido proceso, en virtud de la necesidad de garantizar la continuidad de las actuaciones correspondientes y el normal desarrollo del procedimiento. La nueva designación permitirá dar continuidad a las actuaciones y responsabilidades inherentes a la fase precontractual del referido procedimiento, en observancia de la normativa aplicable y evitando que la situación administrativa antes señalada afecte su normal desarrollo (…)]"*;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026 la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasignó y dispuso a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, lo siguiente: *"(…) Estimada coordinadora, autorizado, por favor continuar con los procesos correspondietes (…)";*

Que, en Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0707-M de 21 de septiembre del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, notificó al servidor Lcdo. Francisco Yofredy Jimenez Vicente, Especialista de Planta, que en virtud de la autorización emitida por la Gerencia General, ha sido designado como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DESISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante correo electrónico de 21 de septiembre del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, las preguntas recibidas a través del SOCE, conforme fecha y hora señalada dentro del proceso signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", a fin de que se sirva iniciar con la elaboración del acta correspondiente;

Que, mediante **ACTA No. 01 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES** de 22 de septiembre del 2026, el Lcdo. Francisco Yofredy Jimenez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026, procedió a responder y aclarar las preguntas formuladas por los oferentes dentro del proceso signado con el código No.SIE-COMEP-2026-007 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL";

Que, en correo electrónico de 25 de septiembre del 2026, la Ing. Paola Estefanía Aldaz Tipán Analista de Contratación Pública 3, comunicó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, *"(…) Estimado delegado, una vez cumplida la fecha y hora límite dentro del cronograma del proceso signado con código No.SIE-COMEP-2026-007 cuyo objeto de Contratación es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", se informa que se recibieron dos ofertas(…)";*

Que, a través de correo electrónico de 25 de septiembre del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, remitió las dos ofertas recibidas, al Lcdo. Francisco Yofredy Jimenez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026, del proceso signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", a fin de continuar con el proceso;

Que, en **ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTAS**, de 25 de septiembre del 2026, el Lcdo. Francisco Yofredy Jimenez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026, del proceso signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007, conforme al respectivo cronograma, procedió con la apertura de las ofertas recibidas por la herramienta SOCE referente al proceso la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL";

Que, mediante **ACTA No. 3 SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 28 de septiembre del 2026, Lcdo. Francisco Yofredy Jimenez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026, del proceso signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007, procedió a revisar y analizar las ofertas recibidas, haciendo constar que" *(…)De análisis precedente: 1.- El oferente* ***CARPIO MOYA FRANKLIN WILLIAM RUC: 1715537179001***

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

tienen ERRORES DE FORMA en el presente procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código SIE-COMEP-2026-007: • Se solicita presentar el mecanizado de aportaciones del IESS y certificados laborales actualizados de los CUATRO técnicos propuestos con los montos solicitados, toda vez que lo presentado corresponde al año 2021, 2022 entre otros, y no respalda la información consignada en la oferta, respecto de la relación de dependencia a la actualidad. Se recuerda que se estableció demás, deberá acreditar la vinculación del personal técnico, presentando ***el mecanizado del IESS que demuestre relación de dependencia; o, en caso de contratar personal, copia del RUC que evidencie la actividad económica correspondiente; o una carta compromiso firmada por el personal para el caso de resultar adjudicado.*** *2.- El oferente* ***CELCO CÍA. LTDA RUC: 1790383598001*** *tienen ERRORES DE FORMA en el presente procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código SIE-COMEP-2026-007: • Se solicita presentar el mecanizado de aportaciones del IESS actualizados, de los CUATRO técnicos propuestos, toda vez que lo presentado esta desactualizado a mayo 2026, y no respalda la información consignada en la oferta, respecto de la relación de dependencia a la actualidad(…)";*

Que, en Oficio Nro. SIE-COMEP-2026-007-001 de 29 de septiembre del 2026, el Lcdo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026, comunicó y solicitó al oferente señor Franklin William Carpio Moya., con RUC 1715537179001, se aclare y/o ratifique algunos aspectos identificados en la oferta presentada, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública;

Que, en Oficio Nro. SIE-COMEP-2026-007-2 de 29 de septiembre del 2026, el Lcdo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026, comunicó y solicitó a la oferente compañía CELCO CIA. LTDA., con RUC 1790383598001, legalmente representada por la señora Diana Isabel Fernández Pacheco, se aclare y/o ratifique algunos aspectos identificados en la oferta presentada, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública;

Que, a través de Comunicado de 01 de octubre del 2026, el oferente señor Franklin William Carpio Moya., con RUC 1715537179001, emitió respuesta a lo solicitado por el Lcdo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad dela Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026 en Oficio Nro. SIE-COMEP-2026-007-001 de 29 de septiembre del 2026, con el objetivo de continuar con el proceso;

Que, mediante Comunicado de 01 de octubre del 2026, la oferente compañía CELCO CIA. LTDA., con RUC 1790383598001, legalmente representada por la señora Diana Isabel Fernández Pacheco, remitió la respuesta respectiva a la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, según lo solicitado en Oficio Nro. SIE-COMEP-2026-007-2 de 29 de septiembre del 2026 a fin de continuar con el proceso;

Que, mediante **ACTA No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de 05 de octubre del 2026, el Lcdo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026, procedió a revisar las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de las ofertas técnicas, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, concluyendo lo siguiente *"(…) De conformidad con la metodología de evaluación establecida en la Sección IV del pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No.* ***SIE-COMEP-2026-007****, el profesional designado por la máxima autoridad realizó la verificación de la integridad de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo el criterio Cumple / No Cumple, considerando la documentación presentada con las ofertas y la remitida en la etapa de convalidación de errores. Como resultado de esta revisión, se determina que los oferentes* ***CARPIO MOYA FRANKLIN WILLIAM****, con RUC 1715537179001, y*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

***CELCO CÍA. LTDA.**, con RUC 1790383598001, presentaron la totalidad de los formularios, documentos habilitantes y compromisos requeridos, incluyendo la garantía técnica, la documentación técnica, el certificado de distribuidor autorizado, el personal técnico con su experiencia y vinculación, y la información financiera de referencia, por lo que sus ofertas son calificadas como **CUMPLE** y quedan **habilitadas para presentar su oferta económica inicial y participar en la puja**, conforme la Sección V del pliego y el cronograma del procedimiento: inicio de la puja el martes 06 de octubre de 2026 a las 10h00 y fin a las 10h30, a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Las ofertas económicas iniciales deberán ser inferiores al presupuesto referencial de USD 46.400,00 sin IVA, con una variación mínima durante la puja del 1%(..)";*

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 07 de octubre del 2026 del 2026, el Lcdo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026, en su parte medular concluyó y recomendó lo siguiente*"(…)**4. CONCLUSIONES.** En calidad de profesional designado por la máxima autoridad como responsable de la fase precontractual del procedimiento SIE-COMEP-2026-007, se concluye: •El procedimiento se desarrolló conforme el cronograma y las condiciones del pliego aprobado mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R, observando los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia y transparencia. •Las dos (2) ofertas presentadas fueron calificadas como CUMPLE en la integridad de la oferta, requisitos mínimos y especificaciones técnicas, previa convalidación de errores de forma, y ambas fueron habilitadas y participaron en la puja. • Como resultado de la puja, la oferta de CELCO CÍA. LTDA., por el valor de USD 38.490,00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA, constituye el mejor costo entre las ofertas técnicamente habilitadas, cuenta con cobertura presupuestaria y representa el mejor valor por dinero para la entidad contratante. **5. RECOMENDACIÓN**. En mérito de lo actuado, el profesional designado por la máxima autoridad como responsable de la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-COMEP-2026-007**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL",** recomienda a la máxima autoridad o su delegado **ADJUDICAR** el contrato a **CELCO CÍA. LTDA.**, con RUC **1790383598001**, por cumplir con la integridad de la oferta, los requisitos mínimos y las especificaciones técnicas, y por haber presentado la oferta económica ganadora en la puja efectuada el martes 06 de octubre de 2026, por un valor de **USD 38.490,00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100),** más IVA, con un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del administrador del contrato sobre la disponibilidad del anticipo, y con la forma de pago establecida en el pliego: anticipo del 30% y 70% contra entrega, previa suscripción del acta de entrega recepción definitiva. Adicionalmente, se recomienda: •Requerir al adjudicatario, previo a la suscripción del contrato, la Declaración Juramentada de Integridad del Proveedor (Anexo II), conforme la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2026-0005 y el numeral 10.7.5 de las Especificaciones Técnicas, así como las garantías y documentos habilitantes que correspondan conforme la normativa vigente.• Considerar la sugerencia de administrador del contrato contenida en el numeral 26 de las Especificaciones Técnicas: Ing. José Daniel Guanoluisa Acero, Analista Electromecánico 2, o quien haga sus veces.• Disponer la publicación del presente informe y de la resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE(…)";*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0163-M de 07 de octubre del 2026, el Lcdo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual conforme designación autorizada por la máxima autoridad en sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0341-M de 21 de septiembre del 2026 del proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", recomendó a la máxima autoridad *"(…) ADJUDICAR el contrato a CELCO CÍA. LTDA., con RUC 1790383598001, por cumplir con la integridad de la oferta, los requisitos mínimos y las especificaciones técnicas, y por haber presentado la oferta económica ganadora en la puja*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

efectuada el martes 06 de octubre de 2026, por un valor de USD 38.490,00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, con un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del administrador del contrato sobre la disponibilidad del anticipo, y con la forma de pago establecida en el pliego: anticipo del 30% y 70% contra entrega, previa suscripción del acta de entrega recepción definitiva (…)"; y, a la vez solicitó autorice y disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación;

Que, mediante sumilla inserta de 08 de octubre del 2026 en Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0163-M de 07 de octubre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasignó y dispuso al Esp. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"(…) Estimado José, se autoriza elaborar la respectiva resolución de adjudicación (…)";*y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", a la oferente compañía CELCO CÍA. LTDA., con RUC 1790383598001, legalmente representada por la señora Diana Isabel Fernández Pacheco, por el por el valor de 38.490,00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado IVA; de conformidad a lo establecido en el Acta No.4 de Calificación de Ofertas, Oferta e Informe de Recomendación de Adjudicación;y, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 111 y 112 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO No. 2.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato al Ing. José Daniel Guanoluisa Acero, Analista Electromecánico 2, portador de la cédula de ciudadanía 1720999521, o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 359 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con los artículos 93,94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 364 ,367 y 374 del Reglamento General a la LOSNCP.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación a la oferente compañía CELCO CÍA. LTDA., con RUC 1790383598001, legalmente representada por la señora Diana Isabel Fernández Pacheco, acorde a lo determinado en el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se publique la presente resolución, documentos relevantes en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y realice la respectiva notificación a la oferente adjudicada.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Gestión la notificación de la designación de Administrador(a) del Contrato al servidor(a) correspondiente.

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción**.**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:
- COMEP-JO-2026-0163-M

Anexos:
- 10_-_acta_1_preguntas_respuestas_aclaraciones_rev23_signed.pdf
- 13_-_acta_no__4_calificacion_ofertas_siecomep2026007_revf_signed.pdf
- informe_resultados_recomendacion_siecomep2026007_rev01_signed.pdf
- 12_-_acta_no_3_solicitud_convalidacion_de_errores_siecomep2026007_final_(1)_signed.pdf
- 11_-_acta_2_apertura_de_ofertas_revf_25_09_2026_rev_signed(pdfgear.com).pdf
- 1_pliegos0092447001791818820.pdf
- 2_resolucion_inicio0415212001791818820.pdf
- 3_cronograma0747354001791818820.pdf
- 4_memo_delegado.pdf
- 4.1comep-cco-2026-0341-m.pdf
- 4.2__hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0341-m-1.pdf
- 4.3_comep-cgg-2026-0707-m.pdf
- 6_acta_de_preguntas_ok.pdf
- 6.1_correo_envio_de_ofertas_climatizaciÓn.pdf
- 6_1_correo_envio_de_ofertas_climatizaciÓn0194283001791818823.pdf
- 6_1_correo_envio_de_ofertas_climatizaciÓn0493619001791818875.pdf
- 6.2__preguntas_sie_comep-007_2026-1.pdf
- 6.3__correeo_preguntas_soce.pdf
- 6.4__correeo_acta_1.pdf
- 6.5_correeo_preguntas_soce_publicacion.pdf
- 6.6__publicaciÓn_respuestas.pdf
- 6.7_correo_receocion_de_ofertas.pdf
- 7.1_correeo_acta_1.pdf
- 8.1_oficio_convalidacion_1.pdf
- 8_1_oficio_convalidacion_10065691001791818968.pdf
- 8.3_oficio_convalidacion_3.pdf
- 8.4_oficio_respuesta_convalid.pdf
- 11_comep-jo-2026-0163-m_recomen_adjud.pdf
- 12_hoja_de_ruta_comep-jo-2026-0163-m.pdf

Copia:
Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0044-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2026

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA CORDERO LOOR